



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 344 -MDM

Miraflores 2020, setiembre 18

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### FOR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 18 de setiembre del año 2020, Informe N° 071-2020-MDM/GAT, Informe Legal N° 0392-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020; estableciendo para el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, en su condición de Municipalidad Tipo D, entre otras la Meta 2: referida al Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial"; precisando que en la Guía para el cumplimiento de la meta en mención, se tiene como actividad 1: Cumplir la valla de recaudación del Impuesto Predial.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, mediante Informe N° 071-2020-MDM/GAT, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria propone a Gerencia Municipal, el proyecto de "Ordenanza que otorga incentivos al fiel cumplimiento de las Obligaciones Tributarias 2020 (pago de impuesto y arbitrios) a favor de los contribuyentes de Miraflores-Arequipa", con el objetivo de dar cumplimiento a la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida para el año 2020, teniendo como Valla Mínima de Recaudación S/ 1 271 251.00 (80 puntos) y como Valla Ideal S/ 1 550 927.00 (100 puntos), asimismo refiere que, la mencionada ordenanza establecerá incentivos para los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de su impuesto predial y arbitrios municipales de igual manera incentivar a aquellos contribuyentes que, no tengan la condición de contribuyentes puntuales para que adopten una cultura de cumplimiento de pago a las normas que establecen en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Proveído N° 1456-2020-GM/MDM, Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para realizar el trámite correspondiente.

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de brindar facilidades a la población del Distrito de Miraflores, para que se beneficie con incentivos tributarios y paralelamente se logre mejorar la recaudación tributaria municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0392-2020-GAJ/MDM, de fecha 16 de setiembre del 2020, es de la opinión que, la norma proyectada cumple con lo establecido en la normativa vigente; por lo que, corresponderá derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de Aprobar la "Ordenanza que otorga incentivos al fiel cumplimiento de las Obligaciones Tributarias 2020 (pago de impuesto y arbitrios) a favor de los contribuyentes de Miraflores-Arequipa"; ello conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2020 (PAGO DE IMPUESTO Y ARBITRIOS) A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2020 (PAGO DE IMPUESTO Y ARBITRIOS) A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE MIRAFLORES-AREQUIPA**, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria, y con la finalidad de premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de su impuesto predial y arbitrios municipales, así como para incentivar a aquellos contribuyentes que no tengan la condición de contribuyente puntual a adoptar una cultura de pago en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributario municipal, reduciendo a su vez los índices de morosidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los incentivos se realizarán a través del sorteo respectivo, el mismo que se efectuará de forma virtual con la presencia de Notario Público en fecha 15 de enero del 2021, ello en atención a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que sólo ingresaran al sorteo, los contribuyentes que no cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al impuesto predial y que al 31 de diciembre del 2020 hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales y declaración jurada 2020.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, elabore en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Ordenanza Municipal, la propuesta del Reglamento del sorteo de incentivos para los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa.

**ARTICULO QUINTO: FACULTAR** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la Ordenanza a emitirse; debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento e implementación de los dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la difusión correspondiente a través de los medios de comunicación, redes sociales oficiales, Portal web de la Municipalidad, entre otros.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raúl E. Aguirre Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Rg. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE